



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-164-ESPE-a-1

CRNL C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...).";*

Que, mediante memorando N.º. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).";*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)";*

Que, el artículo 84 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"Los Centros de Investigación e Innovación; y de Vinculación y Emprendimiento de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE son unidades académicas institucionales, responsables de la investigación e innovación, o de vinculación y emprendimiento, en áreas específicas, que no estén cubiertas por los departamentos u otros centros, mediante la ejecución de proyectos académicos. Siendo unidades externas a los departamentos, dependerán del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. La Universidad creará los centros de investigación, investigación e innovación mediante resolución del H Consejo Universitario y cumplirá con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.";*

Que, la disposición general primera del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “(...) La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, cuenta con el Centro de Nanociencia y Nanotecnología (CENCINAT), desde su creación mediante la Orden de Rectorado 201376-ESPE-a-3, del 11 de julio de 2013 (...).”;

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: “(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, determina: “Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar las funciones y actividades de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, así como la gestión de grupos, centros, movilidad y redes académicas de investigación, considerando las políticas institucionales con relación a la función sustantiva de la investigación.”;

Que, el artículo 124 Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: “(...) Conformación del Consejo del Centro de Investigación. - El Consejo del Centro de Investigación, estará integrado por cinco (5) miembros con orden de rectorado, de la siguiente manera: a. El director del Centro quien lo presidirá o su delegado. b. Cuatro (4) miembros pertenecientes al Centro, con su respectivo suplente recomendados por el director del Centro para aprobación y designación mediante orden de rectorado. c. Un secretario designado por la Unidad de Asesoría Jurídica, quien tendrá voz en los casos dispuestos por el presidente del Consejo, pero no voto. En el caso de los miembros suplentes actuarán en ausencia del principal, previa notificación por escrito.”;

Que, el artículo 126 Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, determina las atribuciones del Consejo del Centro;

Que, a través de oficio CCFFA-A-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Victor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con memorando N.º. ESPE-LIA-JR-2025-0175-M de 07 de febrero de 2025, el Coordinador Jurídico informa al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado: “(...) esta coordinación jurídica designa como nuevo secretario del Consejo de Centro del CENCINAT al Ab. Abel Sánchez Heredia (...).”;

Que, mediante memorando N.º. ESPE-UT-HM-2025-4260-M de 11 de julio de 2025, la Directora de la Unidad de Talento Humano, Encargada, verificó los requisitos para la designación del Consejo del Centro de Nanociencia y Nanotecnología (CENCINAT)

Que, mediante memorando N.º. ESPE-VII-2025-1333-M de 14 de julio de 2025, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología remite al Vicerrector Académico General: “(...) la documentación de la delegación del abogado del Consejo de Centro y la Orden de rectorado del Director del Cencinat, para fines pertinentes, en cumplimiento del artículo (sic) 124 del reglamento de Investigación;

Que, a través de memorando N.º. ESPE-VAG-2025-1627-M de 15 de julio de 2025, el Vicerrector Académico General solicita al Infrascrito: “(...) la designación mediante orden de rectorado del Consejo del Centro de Investigación CENCINAT (...).”;

Que, todo el personal académico que formará el Consejo del Centro de Investigación CENCINAT, forman parte de dicho Centro y cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar **a partir del 28 de julio de 2025**, el Consejo del Centro de Investigación CENCINAT; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

PRESIDENTE:

Director/a del Centro

MIEMBROS PRINCIPALES:

Ing. Paulina Valeria Guevara García, Ph.D.	(Primer Miembro)
Ing. Andrés Ricardo Izquierdo Romero, Ph.D.	(Segundo Miembro)
Lic. Alexis Patrice Martial Debut, Ph.D.	(Tercer Miembro)
Dra. Marbel Torres Arias, Ph.D.	(Cuarto Miembro)

MIEMBROS SUPLENTE:

Dr. Rodrigo Marcelo Grijalva Silva, Ph.D.	(Primer Miembro)
Lic. Eliana Estefanía Véliz Villavicencio, M.Sc.	(Segundo Miembro)
Ing. Santana Romo Fabián Mauricio Ph.D.	(Tercer Miembro)
Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez, Ph.D.	(Cuarto Miembro)

Art. 2.- El Consejo del Centro, contará con el Secretario Académico asignado por la Coordinación Jurídica, en calidad de secretario del mismo.

Art. 4.- El Director del Centro será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados en la presente Orden de Rectorado; e instalar al Consejo del Centro.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Director del Centro de Nanociencia y Nanotecnología. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 24 de julio de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phume
Secretaría General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado

FE DE ERRATAS: Por un error, en la Orden de Rectorado 2025-164-ESPE-a-1:

DICE	DEBE DECIR
PAGINA 3	PAGINA 3
Art. 2.- El Consejo del Centro, contará con el Secretario Académico asignado por la Coordinación Jurídica, en calidad de secretario del mismo.	RESUELVE: Art. 2.- El Consejo del Centro, contará con el Secretario asignado por la Coordinación Jurídica, en calidad de secretario del mismo.

En todo lo demás, la orden de rectorado mantiene plena vigencia.

Sangolquí, 29 de julio de 2025

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
SECRETARIA GENERAL